



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO QUINCE

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 15 de Zaragoza, relativo a procedimiento verbal desahucio falta de pago 2197/2009.

En el procedimiento de referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 2197/2009.

En Zaragoza, a 15 de diciembre de 2009.

El Ilmo. Sr. D. Manuel Daniel Diego Diago, Magistrado Juez de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 2197/2009 a instancia de D^a. Cristina María Gracia Albiac, Carlos Barraqué García, contra D^a. Cristina Farjas Sanz, con DNI 17. 139. 599 aunque por error material se hizo constar en contrato y en demanda Cristina Insa Farjas, error subsanado en citación a juicio y en el acto de la vista.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por D^a. Cristina María Gracia Albiac, Carlos Barraqué García, contra D^a. Cristina Farjas Sanz con D.N.I. 17.139.599 aunque por error material se hizo constar en contrato y en demanda Cristina Insa Farja, error subsanado en citación a juicio y en el acto de la vista debo:

a) Declarar la resolución del contrato de arrendamiento que entre las partes existía sobre la vivienda unifamiliar sita en Cuarte de Huerva, calle Alemania, número 5, casa 7, condenando a la demanda a pasar por la resolución y al desalojo del mismo, con apercibimiento de lanzamiento a su costa.

b) Condenar a la demandada al pago al actor de las rentas y gastos adeudados que ascienden a 6.456,74 euros, con sus intereses correspondientes desde interposición de la demanda o vencimiento posterior, así como al pago de las que vengzan hasta lanzamiento, con sus intereses.

c) Condenar a la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia, que no es firme cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del art. 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acreditando por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cristina Farjas Sanz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 15 de enero de 2010.—El Secretario.